



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 8.478/98.-

Ref./ JEFATURA DE POLICIA.- S/Baja de automotores.-

DICTAMEN N° 021/99.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En atención al contenido de las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Los automotores pertenecientes al Estado Provincial y que, en este caso, se hallan afectados a la Policía de la Provincia de La Pampa, podrán ser objeto de disposición mediante diferentes mecanismos administrativos. Entre ellos, citamos la subasta pública, venta por licitación pública o venta por entrega en parte de pago de nuevas unidades que se adquieran mediante el respectivo proceso licitatorio, pudiéndose hacer por unidades, lotes parciales o lote total.-

En cualquiera de los casos, la decisión administrativa a adoptarse, deberá serlo por Decreto del Poder Ejecutivo, con intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia y con ajuste al Reglamento de Bienes Patrimoniales y Ley de Contabilidad vigente con sus modificatorias y reglamentaciones específica.-

II.- En razón de que las autoridades competentes, aún no tienen tomada una decisión al respecto, es importante tener presente que en forma previa a seleccionar cualquiera de los mecanismos de enajenación, deberán acumular una serie de informaciones sobre los bienes a enajenar.-

Entre la información necesaria a aportarse se halla:

1.- Intervención de la Oficina de Patentamiento dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a los efectos de que se expida sobre la documentación que acredite la titularidad registral de los bienes automotores y, en caso, la exactitud de los datos que surgen de los títulos y la realidad física del bien;

2.- Intervención del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Contaduría General de la Provincia, para aportar del legajo, los datos del bien y todos sus componentes y accesorios, lo cual deberá ser controlado y/o constatado con los respectivos bienes. También, si obran los antecedentes suficientes que justifiquen la circunstancia del radiado de servicio de los citados vehículos;

3.- El último aspecto precitado, con intervención de la dependencia policial específica, podrá ser complementado con una información técnica de cada una de las unidades, sobre el estado de las mismas, su eventual costo de reparación y, sin constituir una tasación, una estimación sobre el presunto valor de venta del mismo.-

III.- Con la información requerida y, en su caso, también respecto de las unidades que se adicionen, se podrá

//2.-





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 8.478/98.-

Ref./ JEFATURA DE POLICIA.- S/Baja de automotores.-

DICTAMEN N° 021/99.-

//2.-

contar con los elementos necesarios para evaluar el mejor procedimiento a adoptarse para la disposición de los mismos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 8 de Enero de 1999.-
EOC.-



Dr. Eduardo Oscar COLLADO
ABOGADO
DIRECTOR DE LEGISLACION
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE